



PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA.
DEMANDANTE. ANA MARIA LOPEZ PLATA
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO (CAJACOPI
EPS) y otros
RADICACIÓN: 2023-00147.

Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Atendiendo requerimiento en tal sentido, se comunicará el inicio de este proceso a la PROCURADORA JUDICIAL 1 DE LA DELEGADA MIXTA 14. DRA., PILAR SANCHEZ ANDRADE, para su intervención en el ámbito de sus competencias.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Médica, promovida por Ana María López Plata, en contra de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO (CAJACOPI EPS), MAXIVISION LTDA I.P.S., y JUAN CARLOS ESCAF PAYARES.- .

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- COMUNICAR el inicio de este proceso a la PROCURADORA JUDICIAL 1 DE LA DELEGADA MIXTA 14. Dra., PILAR SANCHEZ ANDRADE, para su intervención en el ámbito de sus competencias, al correo electrónico psanchez@procuraduria.gov.co.-

Por secretaría, compártasele el expediente con remisión del vínculo respectivo.

4.- TENER al doctor ALVARO ENRIQUE LOPEZ RIVERA, cómo apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c2518c0bb005c17da3e9747f0d4cbdc6b4916b8d484d38c584397287f6cd5**

Documento generado en 09/08/2023 07:52:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**